

CONTRATO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**CECYTEM**” REPRESENTADO POR EL M. EN C.P. ABRAHAM MARTÍNEZ ZAMUDIO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y POR LA OTRA FIANZAS DORAMA S.A., REPRESENTADO POR JESÚS ALFREDO BARRAGÁN VILLAR, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**PROVEEDOR**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. EL CECYTEM DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- a) Que es un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Ley mediante Decreto Número 48 de la H. LII Legislatura del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 19 de octubre de 1994.
 - b) Que de conformidad con la Ley que creó al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, tiene por objeto impartir Educación Media Superior Terminal, terminal por convenio y bivalente de carácter tecnológico, que permitan la incorporación de sus egresados al sector productivo y en su caso a estudios posteriores.
 - c) En razón de lo anterior y para el cumplimiento de sus funciones a su cargo requiere de la contratación del servicio de: “Fianza de Fidelidad Tradicional”.
 - d) Que en términos de lo dispuesto por el Artículo 17 fracciones I y IX de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, el Dr. en S. Edgar Alfonso Hernández Muñoz en su carácter de Director General, tiene la representación legal del Organismo y en términos del Artículo 7 fracciones V y XIII del Reglamento Interior del CECYTEM, mediante Poder Notarial No. 6,381 de fecha 8 de agosto de 2013, pasado ante la Fe de la Lic. Patricia Nieto Cid del Prado, titular de la Notaría pública 135 del Estado de México, delega sus facultades a favor del M. en C.P. Abraham Martínez Zamudio, Director de Administración y Finanzas para firmar el presente Contrato.
 - e) Que la Dirección de Administración y Finanzas del **CECYTEM**, por medio del Jefe del Departamento de Recursos Materiales le compete entre otras acciones la realización de los procesos de adjudicación que se lleven a cabo, a efecto de que se realicen de acuerdo a los lineamientos señalados por las Leyes respectivas.
 - f) De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 26 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Núm. AD-123-2016, y mediante Oficio de Adjudicación de fecha 25 de noviembre de 2016, se adjudicó el presente Contrato a Fianzas Dorama S.A., en virtud de que cumplió con los requisitos legales, técnicos y económicos solicitados por el **CECYTEM**.
- X
-
- 1
- [Handwritten signatures]

- g) Para el presente ejercicio fiscal, cuenta con los fondos necesarios para hacer las erogaciones que se motiven con la adquisición objeto del presente Contrato.
- h) Que señala como su domicilio legal el ubicado en Libramiento José María Morelos y Pavón No. 401 Sur, Colonia Llano Grande, C.P. 52148, en Metepec, Estado de México.

II. EL PROVEEDOR DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL LO SIGUIENTE:

- a) Que está debidamente constituida de conformidad con la Legislación Mexicana, según consta en escritura pública número 33,513 de fecha 4 de junio de 2010, otorgada ante la fe del Notario Público No. 137, en San Pedro Garza García, Nuevo León, Lic. Rafael Salvador Garza Zambrano, inscrita en el registro público de comercio con el folio mercantil número 346866 de fecha 29 de junio de 2010.
- b) Jesús Alfredo Barragán Villar, en su carácter de Representante Legal, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir este Contrato en su representación, de conformidad con el testimonio de la Escritura Pública número 48,557 de fecha 9 de marzo de 2015, pasada ante la fe del Notario Público No. 45, del Estado de México, Lic. Jesús Zamudio Rodríguez.
- c) Su Registro Federal de Contribuyentes es FDO9411098R8, y su domicilio fiscal se encuentra ubicado en Avenida Boulevard Adolfo López Mateos, No. 2259, Colonia Atlamaya, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01760 en la Ciudad de México teléfono 0155-5487-6100 y correo electrónico jabv@dorama.mx
- d) Que de acuerdo a su actividad económica es una Compañía Afianzadora.
- e) Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que la sociedad o las personas que forman parte de ella, no se encuentran en alguno de los supuestos establecidos por los Artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Expuesto lo anterior, el **CECYTEM** y el **PROVEEDOR**, celebran el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.

El objeto del presente contrato es la Contratación del Servicio de "Fianza de Fidelidad Tradicional" con la vigencia, características y condiciones señaladas en la cotización de Fianzas Dorama S.A. de fechar 14 de noviembre del año 2016.

El **PROVEEDOR** se compromete a entregar la fianza del servicio contratado, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes al inicio de la vigencia de la misma, en las oficinas del Departamento de Recursos Materiales, en el domicilio indicado en el **inciso h) de la declaración I, del CECYTEM.**

SEGUNDA.- IMPORTE TOTAL.

El **CECYTEM** y el **PROVEEDOR** convienen que el importe total (con IVA. incluido) de este Contrato, es por la cantidad de **\$ 75,761.31 (setenta y cinco mil setecientos sesenta y un pesos 31/100 M.N.)**, el Impuesto al Valor Agregado será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

TERCERA.- PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.

EL **PROVEEDOR** una vez cumplida la obligación consignada en la **CLÁUSULA PRIMERA**, el **CECYTEM** cubrirá el importe convenido mediante cheque nominativo, dentro los 20 (veinte) días naturales posteriores a la fecha de entrega de la fianza, cuando la fecha de vencimiento del pago sea día inhábil, se pagará el día hábil siguiente.

La factura del servicio a suministrar, **deberán ser con fecha del año 2017**, se deberá presentar con los requisitos fiscales vigentes a nombre del **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, con domicilio fiscal en Libramiento José María Morelos y Pavón No. 401 Sur, Colonia Llano Grande, C.P. 52148, en Metepec, Estado de México; y R.F.C. CEC-941015-RV7.**

Los errores en las facturas; así como la falta de entrega de algún documento propio de la responsabilidad del **PROVEEDOR**, prorrogarán en igual tiempo y plazo su pago, hasta su corrección y presentación en el área respectiva del **CECYTEM**.

En los supuestos descritos en el párrafo anterior, el periodo que transcurra a partir de la presentación de sus facturas y hasta que el **PROVEEDOR** presente las correcciones y/o entregue los documentos faltantes, no se computará para efectos del Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Si el **PROVEEDOR** estuviere inconforme con el importe pagado, tendrá un plazo de **10 (diez) días naturales**, a partir de la fecha en que se haya formulado la liquidación para presentar escrito de reclamación. Si transcurrido este plazo, el **PROVEEDOR** no la efectúa, se considerará que la liquidación, quedará definitivamente aceptada por él y sin derecho a ulterior reclamación.

CUARTA.- LUGAR DE PAGO.

El **CECYTEM** pagará al **PROVEEDOR**, las facturas de los servicios contratados, en el Departamento de Recursos Financieros, ubicado en el domicilio señalado en el **inciso h) de la declaración I**, del **CECYTEM**.

QUINTA.- GARANTÍA.

El **PROVEEDOR**, previo a la firma de este Contrato, hace entrega de **Carta Cobertura** bajo los términos y condiciones presentadas en su oferta, lo anterior **Bajo Protesta de Decir Verdad** y dirigida al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, **señalando vigencia a partir del 1° de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017.**

SEXTA.- NOTIFICACIONES.

Para todos los efectos derivados del presente Contrato, en especial para oír y recibir notificaciones, mismas que solo surtirán efectos si se realizan por escrito, las partes convienen en señalar como sus domicilios, los siguientes:

El **PROVEEDOR**: Avenida Boulevard Adolfo López Mateos, No. 2259, Colonia Atlamaya, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01760 en la Ciudad de México.

El **CECYTEM**: Libramiento José María Morelos y Pavón No. 401 Sur, Colonia Llano Grande, C.P. 52148, en Metepec, Estado de México.

Las notificaciones de carácter legal, o relativos a procedimientos judiciales se sujetarán a los ordenamientos jurídicos aplicables.

SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El **CECYTEM** podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato, por razones de interés general o bien cuando extinga la necesidad de requerir los bienes y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se causaría daño al Estado, o cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al **PROVEEDOR** los gastos no recuperables como dispone el Artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

En este supuesto, el **CECYTEM** notificará al **PROVEEDOR** mediante escrito las razones o las causas justificadas que den origen a la terminación anticipada del Contrato.

OCTAVA.- RESCISIÓN.

El **CECYTEM** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente Contrato cuando el **PROVEEDOR** incumpla con las obligaciones a su cargo.

La rescisión se sujetará al procedimiento previsto en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; o en su caso, cuando el **CECYTEM** y el **PROVEEDOR** de mutuo acuerdo, suscriban el convenio de anulación del contrato.

Cuando el **CECYTEM** determine rescindir el Contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento mencionado en el párrafo anterior, en tanto que si es el **PROVEEDOR** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO

Conviene las partes en que cualquier modificación o adición necesaria al presente contrato, será motivo de Cláusula adicional y/o en su caso de un convenio que deberá incorporarse como adendum a este instrumento legal, el cual una vez firmado por el "CECYTEM" y el "PROVEEDOR" será parte integrante del mismo.

Las partes en apego a lo dispuesto en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrán acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de los servicios contratados, mediante la modificación de este contrato, cuando el mismo se encuentre vigente y siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el 20 (veinte) por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originariamente en los mismos y el precio de los servicios, sea igual al pactado originalmente.

DÉCIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

El **PROVEEDOR** se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, sólo podrá ceder los derechos de cobro, previa autorización por escrito del **CECYTEM**.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES.

El **PROVEEDOR** como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los servicios materia de este Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. El **PROVEEDOR** conviene por lo mismo en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra del **CECYTEM**, en relación con los servicios generados por este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- DERECHOS DE AUTOR.

El **PROVEEDOR** asume la responsabilidad total para el caso de que en cumplimiento de este Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor.

DÉCIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN.

Al presente Contrato le es aplicable la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimientos Administrativos y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia las partes convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales Civiles del Distrito Judicial de

Metepec, Estado de México; renunciando desde este momento a cualquier otra jurisdicción que le pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

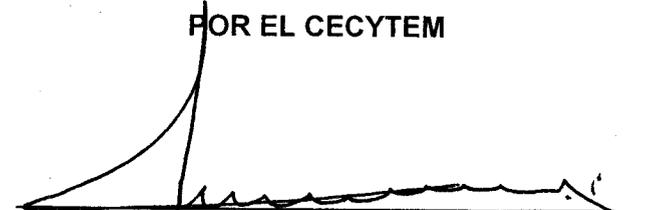
Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente Contrato se firma al calce, en dos tantos, en la ciudad de Metepec, Estado de México el día 30 de noviembre de 2016.

POR EL PROVEEDOR



JESÚS ALFREDO BARRAGÁN VILLAR
REPRESENTANTE LEGAL

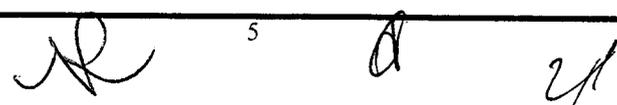
POR EL CECYTEM



M. EN C.P. ABRAHAM MARTÍNEZ ZAMUDIO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Las firmas y antefirmas corresponden al Contrato Núm. 172-2016 celebrado entre el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México y Fianzas Dorama S.A.

5



**COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
REGISTRO DE ASISTENCIA A LA VISITA**

LUGAR Y FECHA: METEPEC, ESTADO DE MÉXICO 30 DE NOVIEMBRE DE 2016

UNIDAD ADMINISTRATIVA

Lic. David Arturo Gómez Becerril.- Jefe del Departamento de Recursos Materiales.

PERSONA FÍSICA O JURÍDICO COLECTIVA

Jesús Alfredo Baragán Villar

ORGANO DE CONTROL INTERNO

L.C.F. Irma Estíbaliz Téllez Mendoza.- Representante de la Contraloría Interna del CECYTEM

Conforme a lo establecido en el "Protocolo de actuación de los servidores públicos que intervienen en las contrataciones públicas, prórrogas, el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones, y sus modificatorios nacionales como internacionales"; publicado en Gaceta de Gobierno el día 23 de septiembre de 2015; los particulares tienen el derecho de presentar queja o denuncia ante el Órgano de Control Interno de este Organismo por el incumplimiento de obligaciones que hubieren advertido durante el tiempo que tuvieron contacto con los servidores públicos.